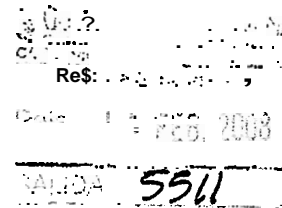


CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

ÀREA DE EVALUACIÓ AMBIENTAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ASUNTO: traslado de documentación  
N/REF: 006106-AIA  
AEA/cms



En **relación al** escrito presentado por usted en nombre de la **Asociación PLATAFORMA VERTEDERO SUSTANCIAS PELIGROSAS NO** ante el registro general de la Conselleria en fecha de 16 de octubre de 2006, en el que se **hacia** referencia a que habiendo observado en la DIA del expediente 06/2006-AIA del Proyecto de "Modificación puntual del PGOU Sector 4 Baladrar" en el termino municipal de Fanzara (Castellon) **diversas** cuestiones que afectan a su legalidad y **como** consecuencia a su **nulidad** de pleno derecho.

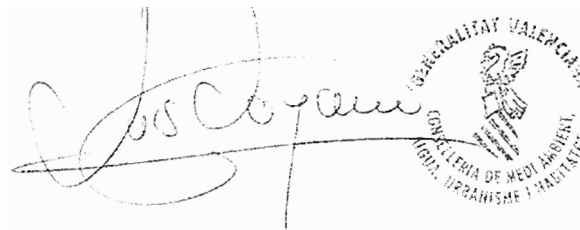
**Le** informamos que revisadas las cuestiones planteadas en su escrito, el Servicio de **Evaluación** de Impacto Ambiental las **remitió al** Servicio de Parques Naturales de esta Conselleria solicitando **informe sobre** aquellas alegaciones que se referían al Plan de **Ordenación** de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Sierra de Espadan.

El Area de **Conservación** de Espacios Naturales **remite** el **informe** del cual le remitimos wpia.

**Todo** lo cual **le** comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de febrero de 2008.

EL JEFE DEL ÁREA  
DE EVALUACION AMBIENTAL



Luis Layana Daza

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL  
PGOU DE FANZARA, SECTOR 4, EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIE-  
RRA DE ESPADÁN**

*N/ref: 006/06-ALA*

Mediante Comunicación Interna de 23 de octubre de 2006, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental solicita informe sobre el escrito de alegaciones presentado por la PLATAFORMA VERTEDERO SUSTANCIAS PELIGROSAS NO, fechado el 4 de octubre de 2006 (registro de entrada nº 42759193, de 16.10.06), referente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación Puntual del PGOU de Fanzara, Sector 4: El Baladrar".

Sobre el citado proyecto de Modificación Puntual, esta Área elaboró un informe fechado el 5 de mayo de 2006, remitido en la misma fecha al Área de Evaluación Ambiental a requerimiento de esta última, dentro del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Del estudio de las alegaciones citadas se desprenden elementos de juicio nuevos, desconocidos por esta Área en el momento de la redacción del citado informe de 5 de mayo de 2006 y, por tanto, no considerados en éste. Por esta razón procede emitir el siguiente informe complementario:

1. Atendiendo a lo manifestado en las Cuestiones 1ª a 3ª del escrito de alegaciones citado, se ha confrontado la clasificación del suelo del vigente PGOU de Fanzara, aprobado definitivamente en 13.06.2001, con la zonificación del PORN de la Sierra de Espadán, aprobado mediante el decreto 21811997 (DOGV de 10.09.1997)

Queda de manifiesto que, en el ámbito territorial objeto de este informe (paraje "El Baladrar") el citado PGOU de 2001 clasificó como Suelo Urbanizable determinadas zonas que estaban incluidas en la categoría de ordenación del PORN denominada "Áreas Naturales (AN)", sin tener en cuenta que la normativa del PORN (artículo 48.1 y relacionados) establece que dichas Áreas Naturales (AN) deban clasificarse en los planeamientos urbanísticos municipales como Suelo No Urbanizable Protegido.

2. La Ley 1111994, de 27 diciembre, de la Generalitat, de espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, establece que los PORN "prevaleceran sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física" (artículo 35.2). Esta determinación implica el carácter vinculante del citado artículo 48.1 del PORN en relación con el PGOU de Fanzara.

Cabe concluir, por tanto, que el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de espacios naturales protegidos obliga a reclasificar a Suelo No Urbanizable Protegido los sectores del actual Suelo Urbanizable de Fanzara que coincidan territorialmente con "Áreas Naturales (AN)" del vigente PORN de la Sierra de Espadán.

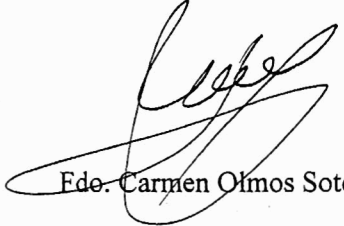
Las implicaciones de esta obligación de reclasificar son las siguientes, teniendo en cuenta que la misma afecta a una parte sustancial del Suelo Urbanizable en el sector "El Baladrar":

CONSELLERIA DE TERRITORI  
I HABITATGE

En materia de afectación al vigente PORN de la Sierra de Espadán, procede emitir **informe desfavorable sobre** el proyecto de "Modificación Puntual del PGOU de Fanzara, sector 4: "El Baladrar"", **al menos** en cuanto a su **afectación territorial** a la zona AN del PORN. Este **informe** desfavorable es una **aplicación directa** de la citada Ley 11/1994.

Valencia, 8 de noviembre de 2006

LA JEFA DEL ÁREA DE  
CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES,



Ede. Carmen Olmos Soto